

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

SE SUSCRIBE

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,
CASA ANTIGUA DE CORREOS,
LOGROÑO.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes....	2 » Pts.	Por un mes....	2 50 Pts.
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »
Número suelto 0'25 centimos de peseta.			
Anuncios 0'25 id. id. línea.			

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Junta de Instrucción pública de Logroño.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada el día 30 de Julio último.

Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Se acordó:

Quedar enterada de haber sido aprobada por el Rectorado del Distrito la permuta entablada por las maestras de Tricio y Lardero D.^a Hermenegilda y D.^a Tiburcia Bueno, respectivamente, de haber sido nombrados por el mismo Centro maestros propietarios, de Viniestra de Arriba, D. Juan García Díez, de Gallinero de Rioja, Don Inocencio Garrido, de Arrubal, D.^a Angela Horte, de Perolasco, D. Gabino Eguizabal, de Carbonera, D. José Blanco, de Luezas, D. Nazario Solanas, de Najera, Don Pedro Alesanco y de Bergasa, D. Galo de los Santos; de haber concedido la misma autoridad un mes de próroga á Doña Carlota Novoa, maestra electa de Hormilla, para posesionarse de la misma y de haber sido autorizado D. Victor Viguera, maestro de Las Ruedas de Enciso, para cursar tercer año de la carrera del Magisterio en la Escuela Normal de maestros de esta capital.

Igualmente quedó enterada del nombramiento de maestra interina para la escuela de Baños de Rioja á

favor de D.^a Apolonia Pandal; de haberse celebrado exámenes en el presente mes con buenos resultados en la enseñanza en las escuelas de Zarzosa y El Rasillo de Cameros y de un oficio del Alcalde de Arnedo de fecha 15 del actual.

Nombrar maestro interino de la escuela de Cordovin al maestro de 1.^a enseñanza Elemental D. Basilio Fernández.

Elevar al Illmo. Sr. Rector las propuestas unipersonales para proveer en propiedad las escuelas de Baños de Rioja y Gimileo, proponiendo para la misma á D. Gabriel Rodríguez y á D. Santiago Galán, correlativamente y la relativa á la de Gallinero de Rioja, á favor de D. Basilio Fernández, vacante por renuncia del maestro electo D. Inocencio Garrido, de conformidad con lo dispuesto por dicho Sr. Rector en 22 del corriente mes.

Ordenar al Alcalde de Fonzaleche proporcione con la mayor urgencia á D.^a Francisca Sánchez, maestra de 1.^a enseñanza, la casa-habitación que al efecto se le tiene designada.

Conceder quince días de licencia para que pueda ventilar asuntos de familia á D. Sebastián García, maestro de Arnedo.

Remitir á la Inspección del ramo para su informe el expediente instruido á D.^a Juana Saenz maestra de Navarrete.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil que procede aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Ventrosa trasladando la escuela pública de niñas y habitación de la maestra á la casa que dicha Corporación determina debiendo manifestarle proporcione local á propósito para instalación del Juzgado Municipal.

Nombrar á los Sres. médicos titulares de Ezcaray y Valgañón para que el día 8 del próximo mes de Agosto á las doce de su mañana reconozcan á D.^a Micaela Collan, maestra de Valgañón, que solicita servir su escuela por medio de sustituta, y á D. Martín Navasa, D. Donato Hernández y D. Pedro Alfaro para que del mismo modo efectúen el oportuno reconocimiento de D. Roque Busto, maestro de Villarta Quintana, que también solicita la sustitución, á las

12 de la mañana del día 15 del mes de Agosto antes expresado.

Oficiar al maestro de 1.^a enseñanza de Tormantos para que procure vivir en la mejor armonía con las autoridades y vecinos, evitando atemporáneas reclamaciones, puesto que pudieran redundar en su perjuicio.

Cursar al Rectorado del Distrito con informe favorable una exposición de D. Nazario Solanas, maestro electo de Luezas, solicitando un mes de próroga para tomar posesión de su cargo por tener que arreglar asuntos de familia.

Manifestar al Ayuntamiento de Hormilleja satisfaga al maestro o cuanto se le adeuda por el concepto de retribuciones y que respecto de la rendición de cuentas de las cantidades recibidas para material, se atenga á lo prevenido en la Real orden de 12 de Enero de 1872.

Nombrar Jueces del tribunal para proveer por oposición una de las escuelas elementales de niños de la ciudad de Calahorra en concepto de vocales de esta Junta, á D. Ildefonso Zubia y á D. Antonio Castroviejo; y como Profesores de la Escuela Normal de Maestros á D. Anastasio Prieto y á D. Leopoldo Elías, quedando enterada de haber sido nombrados por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial, como catedrático del Instituto de 2.^a enseñanza, D. Luis Moreno y como maestro de escuela pública, D. Lucas Velasco.

Tramitar al Rectorado para su aprobación el itinerario de la visita ordinaria que ha de girarse á varias escuelas de esta provincia durante los meses de Setiembre Octubre y Noviembre próximos.

Se dió por terminado el acto. Logroño 14 de Agosto de 1886.

El Gobernador interino, Presidente,
Hilario Rivero.
El Secretario, Román Zuazo.

Diputación provincial.

Sesión de 1.^o de Mayo 1886.

En la ciudad de Logroño, á primero

de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis y hora de las once de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Nicanor de Rivas, los señores.

Diputados,

- Merino.
- Angulo Ballesteros.
- Fernández Bazán.
- Reina.
- Ureta.
- Alonso.
- Pujadas.
- Uzquiano.
- León y Casas.
- Argaiz.

Secretario,

- Martínez.
- Sotes.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura á una comunicación del Sr. Gobernador, remitiendo la cuenta y comprobantes de las obras ejecutadas para la instalación de la sección de cuentas municipales.

Se acordó que pasara á la Comisión de Hacienda.

Se abrió discusión sobre el dictamen de la Comisión relativo al reintegro de las siete mil quinientas pesetas que en el año de 1873 se entregaron á D. Vicente Toledo, Alcalde de esta capital para atender á la defensa de la población.

El Sr. Martínez dijo, que el asunto era grave y envolvía cuestiones de derecho y aunque no dudaba que la Diputación sabría resolverlas, consideraba oportuno y proponía el que se consultase el parecer de tres letrados, costumbre que se viene observando por las Corporaciones de otras provincias, cuando de cuestiones de derecho se trata.

Los Sres. Fernandez Bazán y Uzquiano como de la Comisión de Hacienda manifestaron hallarse conforme con lo propuesto por el Sr. Martínez.

Aceptada esta proporción, se acordó nombrar una Comisión nominadora que proponga los tres letrados á quienes se ha de hacer la consulta, siendo designados los Sres Pujadas, Reina y Sotes.

El Sr Uzquiano, dió amplias explicaciones cerca de las gestiones practicadas por la Comisión que se nombró para proponer los medios de adquirir el sulfato de cobre, necesario para combatir el Mildew. Detalló las ofertas de precios que se habían recibido y terminó diciendo que el asunto era urgente, por que tenía noticias de que empezaba á presentarse la enfermedad.

El Sr Leon y Casas reprodujo las observaciones que habia hecho en sesiones anteriores respecto á las dificultades legales y económicas que habia para que la Diputación adquiriese el sulfato de cobre.

Que estas dificultades eran la escasez de fondos, la falta de consignación en el presupuesto y la necesidad de celebrar subasta por exceder el gasto de dos mil pesetas. Indicó que no queria que se colocara en mala situación al Ordenador de pagos dandole lugar quizá al protesto de letras, ni que alcanzase responsabilidad á la Diputación por no ajustarse á las prescripciones legales.

El Sr. Uzquiano contesto que la Comisión celosa de los intereses recomendados por el Sr. Casas procuraria cortar los conflictos y las responsabilidades que se temian, no pudiendo dar por ahora más detalles, por no haberse ultimado el asunto, y que si la Comisión no inspiraba confianza desde luego renunciaba su cometido.

Rectificó el Sr. Casas manifestando que la Comisión le inspiraba confianza.

El Sr. Pujadas pidió esplicaciones acerca de la importancia que alcanzaba la responsabilidad para con la Diputación estendiendo su discurso en el mismo sentido expuesto por el Sr. Leon y Casas.

El Sr. Uzquiano insistió en lo que ya tenia manifestado en nombre de la Comisión.

El Sr. Martínez encareció la necesidad de que la Diputación acuda en auxilio de los vitiadores y de los pueblos productores de vino para que no queden reducidos á la miseria.

El Sr. Merino en un extenso discurso pintó la triste situación á que se hallaba reducida la provincia si se reproducia el Mildew con la misma intensidad que en el año anterior, y que, ante la inminencia del peligro y de un mal tan grave, nada debia de temer la Diputación para acudir á combatir la epidemia y salvar la riqueza de la provincia.

Seguió una estensa discusión en la que tomaron parte casi todos los Sres. Diputados y por último el Sr. Martínez leyó la siguiente proposición,

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputación se sirva acordar que el asunto relativo al Mildew, está suficientemente discutido, y que se dé á la Comisión nombrada al efecto amplias atribuciones para que cumpla el honroso cometido que se le ha confiado. Palacio de la Diputación 1.º Mayo 1886.—Manuel Angulo.—Gonzalo Martínez.—Eduardo Sotés.

El Sr. Martínez dijo, que despues de la estensa discusión habida, no era necesario defender con muchas palabras la proposición, por lo que rogaba fuese aprobada desde luego.

Hecha la pregunta el acuerdo fué afirmativo aprobándose la proposición,

El Sr. Pujadas manifestó que, la Comisión nominadora cumpliendo el encargo que habia recibido, tenia el

honor de proponer á los letrados D. Fausto Gil Valdivielso, D. Mariano Saenz de Cenzano y D. Gregorio Santa María, vecinos de Haro, para evacuar la consulta que se desea en el asunto sobre reintegro de las siete mil quinientas pesetas anticipadas en el año de 1873 para atender á la defensa de esta capital.

El Sr. Martínez usó de la palabra en contra de la proposición, sosteniendo con elocuente frase que en el Colegio de Logroño y á parte de los colegiados que por diversas causas tenían incompatibilidad para emitir dictamen en la cuestión, habia otros Letrados de relevantes condiciones de aptitud é imparcialidad, que debieran ser atendidos cual deben por lo que pedia se diese alguna participación en la consulta, á los Abogados del Colegio de la capital.

Los Sres. Pujadas y Sotés manifestaron que tenían la más alta idea de los Letrados de Logroño, lo mismo que de los que residen en otros puntos de la provincia; que habia estado muy distante de su ánimo el inferir la más lijera ofensa á los Letrados de Logroño, y que al hacer la propuesta creían haber interpretado los deseos de los Sres. Diputados de que fuesen Letrados ajenos á la localidad á que afecta el asunto.

Rectificó el Sr. Martínez defendiendo las condiciones de ilustración é imparcialidad de los Abogados del Colegio de Logroño, y á su vez rectificaron los Sres. Pujadas y Sotés insistiendo en que no habian tenido intención alguna ni propósito remoto de ofender á los Abogados del Colegio de Logroño, en quienes se complacian en reconocer las cualidades expresadas por el Sr. Martínez.

Declarado el punto suficientemente discutido se acordó aceptar la propuesta hecha por la Comisión nominadora, verificándose votación nominal que dió el siguiente resultado.

Digeron si los Sres. Merino, Angulo Ballesteros, Reina, Ureta, Alonso, Pujadas, Leon y Casas, Uzquiano, Fernandez Bazan, Argaiz, Sotés, Sr. Presidente; total doce.

Dijo no el Sr. Martínez.

Se levantó la sesión.
El Presidente.—Nicanor de Rivas.
—Los Diputados Secretarios.—Gonzalo Martínez y Eduardo Sotés.

Sesión de 3 Mayo de 1886.

En la ciudad de Logroño á tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, y hora de las ocho de la noche, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Nicanor de Rivas, los Sres.

Diputados.

- Merino.
- Angulo Ballesteros.
- Reina.
- Gobantes.
- Ureta.
- Alonso.
- Pujadas.
- Uzquiano.
- Aragón.

Secretario,

Sotés.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura á las cartas que han dirigido el Excmo. Sr. Presidente

del Consejo de Ministros y los Señores D. Primitivo Mateo Sagasta, don Tirso Rodríguez, D. Enrique Fernández, Diputados electos; y D. Eusebio Paje, Senador proclamado por esta provincia, correspondiendo á la felicitación que se acordó dirigirles, y ofreciendo todo su apoyo para cuanto conduzca al fomento de los intereses de esta provincia.

La Diputación acordó consignar en acta la satisfacción con que habia oido la lectura de dichas cartas.

Se acordó pasar á la Comisión de Gobernación una exposición de don Rafael Arias, oficial de la Secaetaria á las órdenes del Sr. Gobernador civil, en la Sección de presupuestos, pidiendo se le alce la suspensión de un mes de sueldo que le fué impuesta.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia fecha 27 de Abril último llamando la atención sobre la Real orden circular de 20 del mismo, para que se sirva la Diputación incluir en el presupuesto ordinario de 1886-87 las cantidades que estime necesarias para el planteamiento de los servicios sanitarios á que se refiere dicha disposición, y rogando se sirva informar al Gobierno acerca de las dietas y emolumentos que hayan de disfrutar los médicos que se presten á la asistencia de los coléricos, se acordó contestar respecto al primer extremo, que queda cumplimentado en el proyecto de presupuesto; y en cuanto al segundo, que sean remunerados los medicos con la cantidad de cuarenta pesetas por dia desde el en que se presenten en el pueblo infestado hasta el en que cesen de prestar servicio, ambos inclusive.

Fueron aprobadas, mandando que se paguen con cargo al capitulo correspondiente, dos cuentas presentadas por D. Francisco M. Zaporta importantes 120 pesetas cada una, por la impresión de 2000 folletos instrucciones para reconocer el Mildew.

En vista de que termina el seguro de Incendios de la casa de Misericordia en construcción el dia 30 de Junio próximo, á propuesta de la Comisión de Hacienda y despues de algunas observaciones del Sr. Pujadas, se acordó que se renueve el seguro en la misma compañía «La Unión y El Fénix Español,» por todo el próximo año, ampliando el importe hasta la cantidad de un millon de pesetas.

Se acordó aprobar y que se pague con cargo al capitulo de Calamidades públicas una cuenta de labado de ropas para el Hospital provincial, en el mes de Febrero último por la Sra. Superiora de las Hermanas de la caridad, importante 4,10 pesetas.

Presentada la cuenta que remite el Alcalde de la capital de los gastos hechos por el Ayuntamiento para sostenimiento de los presos á disposición de la Audiencia de lo Criminal del territorio de la provincia, desde su instalación hasta el 11 de Marzo último, y la relación del repartimiento girado á las cabezas de partido, se acordó incluir la cantidad de 4890.84 pesetas en el próximo presupuesto provincial, para satisfacerla en su día al Ayuntamiento de Logroño y que este á su vez remita á la Diputación todos los antecedentes para reclamar á los pueblos cabezas de partido las cantidades que no han satisfecho del repartimiento girado con este objeto.

Se aprobó la distribución mensual de fondos correspondiente al mes de Mayo del corriente ejercicio.

Enterada la Diputación de la circular dictada por la Dirección general de Administración local del Ministerio de la Gobernación, fecha 23 de Marzo último publicada en la «Gaceta de Madrid» del dia siguiente sobre contabilidad provincial y municipal acordó manifestar por contestación al párrafo 2.º lo siguiente:

1.º Que desde que se suprimió la Junta provincial de Beneficencia, se centralizaron los fondos de los diferentes establecimientos de Beneficencia en la Caja de los provinciales á cargo del Depositario de la Diputación, siendo ordenador de pagos para aquellas atenciones el mismo que lo viene siendo de los fondos provinciales.

2.º Que el Instituto de 2.ª enseñanza y las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de la provincia continúan con sus cajas especiales, siendo ordenadores de pagos de los gastos de sus respectivos presupuestos los Directores de cada uno de estos Establecimientos.

3.º Que la contabilidad establecida lo mismo para los fondos provinciales que para los de cada uno de los establecimientos de Beneficencia provincial, se lleva por el sistema de partida doble, segun está prevenido en el artículo 135 del Reglamento de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

4.º Que la intervención de los ingresos y gastos de los fondos provinciales, así como lo de todos y cada uno de los establecimientos de Beneficencia, para la cuenta y razón de los mismos, se ejerce por la contaduría de fondos provinciales exclusivamente.

5.º Que para esta intervención se llevan como libros principales un Diario y un Mayor en cada año económico, dispuestos conforme al formulario del citado Reglamento, sellados los primeros y todos foliados rubricados y empastados, lo mismo para el presupuesto provincial, que para cada uno de los establecimientos provinciales de Beneficencia.

6.º Que además de estos libros principales se llevan por dicha contaduría, sin sellar pero con las demás formalidades y como auxiliares, un borrador del diario, un libro de cuentas corrientes y otro de actas de arqueo por cada uno de los presupuestos provincial y de establecimiento de Beneficencia de la provincia.

Se dió lectura al convenio celebrado entre la comisión especial nombrada al efecto y D. Arturo Marcelino, vecino de Haro, para el suministro de sulfato de cobre á los suscritores ó personas que han hecho pedido á la Diputación, y despues de hacer algunas observaciones el Sr. Leon y Casas, que fueron contestadas por los Sres. de la Comisión, se aprobó el convenio, acordando que se consigne en acta un voto de gracias para la expresada Comisión, y que por el Sr. Presidente se comuniquen un extracto del referido convenio á los suscritores y Alcaldes de los pueblos de que se han hecho pedidos.

Se leyó la extensa memoria que la Comisión de Hacienda suscribe y que esplica los detalles del proyecto de presupuesto ordinario para el proximo año económico de 1886-87.

Se acordó quedarán sobre la mesa

el proyecto de presupuesto para ser discutido en la sesión próxima.

Se levantó la de este día.

El Presidente.—Nicanor de Rivas.
—El Diputado Secretario.—Eduardo Sotés.

Sesión de 4 de Mayo de 1886

En la ciudad de Logroño á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis y hora de las ocho de la noche se reunieron bajo la presidencia del señor D. Narciso Merino los Sres.

Diputados.

- Reina.
- Angulo Ballesteros.
- Fernández Bazán.
- Ureta.
- Alonso.
- Pujadas.
- Uzquiano.
- Aragón.
- Leon y Casas.
- Gobantes.
- Araoz.

Secretarios.

- Martínez.
- Sotés.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada

Se dió lectura á dos cartas, una de D. Juan Domingo Santa Cruz, Senador proclamado por esta provincia y la otra de D. Eduardo de Peralta, Diputado electo por el Distrito de Santo Domingo de la Calzada, dando las gracias por la felicitación que se les ha dirigido y ofreciendo su más decidido concurso á la Corporación provincial.

Se acordó constara que se había oido con agrado la lectura de dichas actas.

El Sr. Uzquiano manifestó que, según carta recibida del Sr. D. Arturo Marcelino podrá hallarse en las Estaciones el sulfato de cobre del 20 al 22 del corriente.

El Sr. León y Casas leyó unos extensos datos para exponer cual era la situación económica de la provincia, por considerar necesario que los Sres. Diputados lo conociesen antes de entrar en el examen del presupuesto para el próximo año económico.

Ocupó la presidencia el Sr. Gobernador.

Se dió lectura al proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1886-87 y no habiendo ningún Sr. Diputado que usare de la palabra sobre la totalidad, se procedió á discusión por secciones, capítulos y artículos en la siguiente forma.

Leído el artículo 1.º, capítulo I de la primera Sección, hizo uso de la palabra el Sr. Guzmán Alonso para pedir que se incluya el aumento gradual de sueldo concedido á los empleados provinciales, que encuentra suprimido; que hasta el Ayuntamiento de la capital lo tenía concedido á sus empleados y que quería llamar la atención de los señores Diputados sobre el acuerdo de la concesión de 4 de Abril de 1884.

Contestó el Sr. Uzquiano que la Comisión de Hacienda abunda en los deseos del señor Alonso en favor de los empleados; pero teniendo en cuenta las circunstancias difíciles de

este año, por el estado de la agricultura y de todas las clases sociales, la ha suspendido por este año participando los empleados de la crisis general de la provincia. El aumento gradual se ha suspendido, no suprimido y volverán á disfrutarlo si las circunstancias mejorasen

Rectifica el Sr. Alonso diciendo que había creído la supresión absoluta, y no suspensión y que las 3000 pesetas que pueda importar no afecta de una manera sensible á los pueblos.

El Sr. Uzquiano hizo presente que al tratar de hacer economías estas se hacen extensivas á todo.

El Sr. Pujadas manifestó que mirando la cuestión bajo el punto de vista legal cree que los empleados tienen derecho al aumento de sueldo y le parecía mas propio que se invitase á los empleados á renunciar por este año á aquel aumento y que no se modificase el acuerdo tomado hace dos años.

Contestó el Sr. León y Casas que la Diputación puede fijar el sueldo de los empleados y no está en el caso de consultarles: que el acuerdo fué una gracia, no un derecho, y que la Comisión no acepta la proposición del Sr. Pujadas ni el aumento.

El señor Martínez propuso que se reserve á los empleados el derecho de cobrar más adelante el citado aumento.

El Sr. León y Casas entiende que los empleados están en el derecho de reclamar pasadas estas circunstancias, pues esto es una opinión suya sobre la cual no se ha puesto de acuerdo la Comisión.

El señor Fernández Bazán dijo que entendía que la suspensión era perder el aumento gradual por este año y considera que la concesión es una gracia y no un derecho.

Manifestó el Sr. Martínez que la suspensión no es lo mismo que supresión pues con la primera al año siguiente podían cobrar los empleados este aumento.

El Sr. Pujadas hizo presente que el aumento gradual constituye un derecho perfecto que lleva carácter de perpetuidad puesto que exigió años de servicio.

El Sr. Uzquiano dijo que entendía que era supresión como el Sr. Fernández Bazán y que los empleados tienen el derecho de petición el año que viene.

Pidió el Sr. Angulo que se retirase la Comisión para deliberar.

El Sr. León y Casas insistió en que entendía que la suspensión era por este año y reintegrar despues á los empleados la cantidad que importe.

Se suspendió la sesión por cinco minutos y abierta de nuevo se procedió á la lectura de los párrafos de la memoria del presupuesto relacionados con el aumento gradual de sueldo á los empleados provinciales.

Hecha por el Sr. Presidente la pregunta de si se aprobaba la supresión por este año del aumento gradual de sueldo se procedió á votación nominal dando el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí: Merino, Gobantes, Reina, Angulo, Fernández Bazán, Ureta, Pujadas, León y Casas, Uzquiano, Aragón, Sotés y señor Presidente.—Total 13.

Señores que dijeron nó: Alonso y Martínez.—Total 2.

Quedó aprobada la supresión del aumento gradual de sueldo y apro-

bado el artículo 1.º del presupuesto en la forma que se presenta, debiendo consignarse á petición del señor León y Casas 250 pesetas mensuales de gratificación para los ordenanzas de la Junta de Agricultura y del archivero con el fin de atender también al servicio de la Sección de cuentas municipales y la cantidad de 144,75 pesetas para las obras necesarias en el arreglo de la oficina donde se hallan las expresadas cuentas municipales.

Sin discusión fueron aprobados los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del capítulo I.

Abierta discusión sobre el artículo 1.º, capítulo 2.º de la Sección primera, Gastos que originan las quintas, importantes 3500 pesetas usó de la palabra el señor Merino haciendo ver que para este servicio obligatorio serian necesarias 5000 pesetas proponiendo que se aumenten 1000 pesetas más á lo consignado.

Contestó el Sr. León y Casas manifestando que la Comisión había tenido presente las observaciones del Sr. Merino y no podía acceder al aumento.

Replicó el señor Merino diciendo que solamente en reconocimientos facultativos que en la actual quinta de 800 á 1000 se consumiria la consignación.

Los Sres. León y Casas y Uzquiano explicaron la baja que en su concepto habrán de sufrir esta clase de gastos por las disposiciones de la nueva ley de Reemplazos y se acordó deducir 250 pesetas de la cantidad presupuesta por honorarios de facultativos y aumentarlas para gratificación de los talladores, quedando aprobado este artículo.

Sin discusión fueron aprobados los artículos 2.º, 3.º y 4.º del capítulo II.

Leído el artículo 5.º, Gastos de calamidades que pueden ocurrir dentro del territorio de la provincia, explicó el Sr. León y Casas, apoyado por el Sr. Uzquiano, la diferencia de 7500 pesetas puestas demás para este servicio que comprende todos los gastos sanitarios para atenciones del cólera, en el caso de que fuese atacada esta provincia y se acordó aprobarlo.

Dada cuenta de las diferentes partidas que constituyen los gastos de personal y material de obras de reparación y conservación de las carreteras provinciales en el artículo 1.º, capítulo III, despues de una detenida discusión en la que tomaron parte los Sres. Pujadas, León y Casas y Uzquiano, se acordó aprobarlas.

Se aprobó sin discusión el artículo 1.º, capítulo IV de gastos de contribuciones.

Enterada la Diputación de la cantidad presupuesta en el artículo 2.º del mismo capítulo por «Pensiones» hizo uso de la palabra el Sr. Pujadas extendiéndose en consideraciones relativas al porvenir de los jóvenes pensionistas á quienes se suprime el recurso que les concedió la Corporación y lamentando que se hiciese la economía que produce esta supresión.

Contestó el Sr. Fernández Bazán que la Comisión de Hacienda tiene los mismos sentimientos que el señor Pujadas; pero que la cuestión numérica se impone y ha tenido que acallarlos.

El Señor Guzmán Alonso hizo observar que uno de los pensionistas sigue la carrera de Ingenieros de

Montes y no se encuentra en iguales condiciones que los demás, pues según el reglamento que rige para esta escuela especial, en su oposición el alumno que dejare de asistir á clase un año, sale definitivamente de la escuela y no puede ya continuar la carretera y por lo tanto á este se le habrán de seguir perjuicios de consideración irreparables en el caso de que se suprimiese su dotación.

Fué apoyado por el señor Pujadas haciendo algunas consideraciones acerca del caso especial en que se encuentra dicho pensionado.

Contestó el Sr. Bazán diciendo que la Comisión no se creyó autorizada para hacer excepciones en la supresión de las pensiones; pero que por su parte acepta la excepción en favor del joven aludido.

El Sr. Merino explica detalladamente el origen de la concesión á este joven de la pensión que viene disfrutando haciendo ver la diferencia con respecto á los demás.

El Sr. Angulo se expresó en igual sentido.

El Sr. León y Casas manifestó que no tiene inconveniente en dejar subsistente la pensión de que se trata si se irroguen perjuicios.

El Sr. Uzquiano dice que si aquel joven ha de perder su carrera, prefiere que siga la pensión.

Rectifican de nuevo los señores Alonso, Pujadas y Uzquiano y á propuesta del Sr. Presidente, se acordó dejar en suspenso la votación sobre este artículo hasta que el Sr. Alonso averigüe de los Ingenieros de Montes si efectivamente los alumnos de esta Escuela especial, pierden la carrera al faltar un curso á sus estudios.

Se levantó la sesión.

El Vicepresidente.—Narciso Merino.—Los Diputados Secretarios.—Gonzalo Martínez y Eduardo Sotés.

Sesión de 5 de Mayo de 1886.

En la ciudad de Logroño á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, bajo la presidencia del señor Vicepresidente D. Narciso Merino, los Señores

Diputados.

- Reina.
- Fernández Bazán.
- Angulo Ballesteros.
- Ureta.
- Alonso.
- Pujadas.
- Uzquiano.
- Leon y Casas.
- Cordova.
- Araoz.

Secretarios.

- Sotés.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando la discusión del presupuesto, puso en conocimiento de la Diputación el señor Alonso que había estado á visitar al Ingeniero de Montes de la provincia Sr. Castroviejo quien le manifestó que según dispone el Reglamento de la escuela especial de Ingenieros de Montes el alumno que dejase de asistir á la escuela en dos cursos, sea cualquiera la causa que lo motive, pierde la carrera. De suerte que en opinión del Señor Alonso el joven pensionado Don

Casto Santa María quedaba en una situación muy comprometida al suprimirse la pensión un año, pues podría muy bien suceder que en algún otro año estuviese enfermo y entonces quedaría inutilizado para esta clase de estudio, insistiendo nuevamente en que siga esta pensión.

Después de una extensa discusión en la que tomaron parte los Sres. Uzquiano, Alonso, Fernández Bazán, León y Casas y Pujadas, se preguntó por el Sr. Presidente si se exceptúa de la supresión la pensión de Casto Santa María y habiéndose procedido á votación nominal dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí.

Reina, Angulo, Fernandez Bazán, Alonso, Pujadas, Córdoba, Araóz, Sotés, Sr. Presidente —Total 9.

Señores que dijeron nó.

Ureta, León y Casas y Uzquiano.—Total 3.

Quedó aprobado el art. 2.º capítulo 4.º con el aumento de 1000 pesetas para la pensión á D. Casto Santa María.

El Sr. Uzquiano deseó constara en acta que consideraba á todos los pensionados igualmente dignos de seguir disfrutando la pensión.

El Sr. Pujadas manifestó que opinaba lo mismo, pero que creía se hallaba en caso especial el que cursa en la Escuela de Ingenieros de Montes.

Sin discusión fueron aprobados los artículos 3.º y 5.º del capítulo IV.

Leídos los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º capítulo V. Junta provincial de Instrucción pública, Instituto, Escuelas Normales y sueldo del Inspector, hizo presente el Sr. León y Casas que en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día anterior se publica un Real decreto por el cual todos estos gastos se satisfarán por el Estado desde 1.º de Julio próximo, y por consecuencia que deben descontarse del presupuesto provincial.

Abierta discusión en la que tomaron parte los Sres. Alonso, Uzquiano y Casas; se preguntó por el Sr. Presidente si estaban conformes todos los Sres. Diputados en que se supriman. La contestación fué afirmativa por todos excepto el Señor Alonso que sostuvo en opinión de que no deben suprimirse los gastos de personal y material de la Junta provincial de Instrucción pública.

Se acordó por mayoría suprimir los gastos incluidos en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del capítulo V.

Sin discusión se aprobó el art. 6.º del capítulo V..

(Se continuará.)

Instituto de 2.ª enseñanza de Logroño.

Núm. 1105.

Desde el día 1.º del próximo Setiembre y durante el mismo mes, estará abierta en esta Secretaría la matrícula ordinaria para el próximo curso de 1886 á 1887, tanto para las asignaturas de los estudios generales de la 2.ª enseñanza como para las de la carrera de Comercio en los estudios de aplicación á dicha carrera y la de Taquigrafía, desde las diez de la mañana á una de la tarde, exceptuando los días festivos. Los derechos

de matrícula ordinaria, son de ocho pesetas cada asignatura, lo mismo para los alumnos de enseñanza oficial que para los de Privada, Doméstica y para les de la carrera Mercantil, cuyos derechos se abonarán en metálico en un solo plazo al tiempo de verificarse la inscripción.

Los alumnos que por cualquier motivo no se matriculen en el mes de Setiembre podrán hacerlo en el de Octubre abonando dobles derechos.

Unos y otros alumnos abonarán además por la cédula de inscripción de cada asignatura dos pesetas y cincuenta céntimos.

Exámenes de Setiembre.

Los alumnos matriculados en este Instituto que se hallaren pendientes de exámenes (por suspensos, no admitidos y no presentados en Junio último) podrán verificarlo en el próximo mes de Setiembre en los días y horas que la Dirección les señale.

Los alumnos se presentarán á los exámenes extraordinarios de Setiembre sin otro documento oficial que el mismo talón de haber satisfecho en Mayo los derechos académicos. Llegado el primero de Octubre sin haberlo, sea cualquiera la causa que lo hubiese impedido, caducan todos sus derechos, y necesitarán por lo tanto los alumnos nueva matrícula para el curso siguiente según prescribe el artículo 8.º del decreto de 6 de Julio de 1879.

Para los ejercicios del grado de Bachiller se designarán días y horas por el Sr. Director en vista de las solicitudes que se presenten.

Los que para matricularse en primer año de 2.ª enseñanza ó de la carrera de Comercio hubiesen de examinarse de ingreso, podrán verificarlo previa solicitud del Sr. Director y presentación de la fé de bautismo ó certificación del Registro civil.

Todos los alumnos que hayan de matricularse en este Instituto así como los que se examinen de ingreso que tengan catorce años cumplidos, deberán presentar la cédula, sin cuyo documento no serán admitidos ni á examen ni á matrícula.

Premios de auxilios pecuniarios á los alumnos sobresalientes y pobres.

Durante los quince últimos días del mes de Setiembre próximo se verificarán los ejercicios de oposición para designar los alumnos más distinguidos que en el curso inmediato han de disfrutar las pensiones ó auxilios pecuniarios que este Claustro determine.

Para ser admitidos á las oposiciones de estos premios los alumnos que se hallaren en condiciones lo solicitarán del Sr. Director de este Instituto en debida forma antes del 15 de Setiembre.

Las solicitudes deberán ir documentadas sin (sin perjuicio de los informes oficiales que tomará Dirección), con testimonios de los respectivos señores Alcaldes y cura párroco.

Igualmente acompañarán certificación de haber obtenido en cursos anteriores tres notas de Sobresaliente ó dos por lo menos si solo hubiera cursado el primer año de la segunda enseñanza.

Los ejercicios de estas oposiciones

darán principio el día 20 del próximo mes de Setiembre, y las doce de la mañana ante los Tribunales competentes.

Los alumnos que no presentaren las solicitudes en la forma prescrita dentro del plazo determinado y no se presentaren á las oposiciones en el día y hora señalados no tendrán derecho á reclamación alguna.

Los ejercicios consistirán en disertar cada opositor por espacio de más de un cuarto de hora sobre un punto sacado á la suerte de entre cinco designados en el acto por el Tribunal y relativos á las diversas asignaturas cursadas ya por el aspirante. Si hubiese alumnos de distintos años, se formarán varios grupos de suerte que los de cada uno reúnan circunstancias análogas y en tal caso los cinco puntos se variarán por cada grupo, públicamente se leerán estos puntos al verificarse el sorteo.

Además del ejercicio oral que se determina en el párrafo anterior habrá otro escrito, y al efecto se presentarán los opositores á las ocho de la mañana del día siguiente en el mismo sitio y ante el mismo Tribunal, sorteando otro punto de entre cinco dispuestos para cada grupo de aspirantes, los cuales sin libros ni preparación alguna escribirán sobre el tema que les haya salido en suerte una disertación en términos parecidos á la que se escribe actualmente para los premios y con iguales formalidades. A las doce se dará lectura pública de estos trabajos, empezando por los de aquellos alumnos más adelantados en su carrera.

Si por el número de opositores no podrían determinarse los ejercicios en los días 20 y 21 de Setiembre continuarán en la misma forma en los sucesivos.

Terminados los ejercicios, el Tribunal levantará acta de ellos haciendo constar los puntos sorteados y con su dictamen acerca del mérito científico ó literario de los opositores, lo pasará al Claustro para su resolución definitiva.

El Claustro de Profesores de este Instituto, tiene el derecho de suspender ó retirar por completo las funciones que confiera, si los agraciados dieran para ello el menor motivo, tanto por su falta de aplicación, como por su mal comportamiento académico.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 12 de Agosto de 1886.— El Director, Idefonso Zubia.

Comisaría de Guerra.

(Núm. 1107.)

El Comisario de Guerra, Inspector de Utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que no habiéndose obtenido resultado en la primera convocatoria de admisión de proposiciones particulares, verificada el día 7 del actual, con el fin de contratar por un año y un mes más si conviniere á la Administración militar, el lavado de ropas de la Factoría de Utensilios de este punto se convoca á una segunda admisión con igual objeto, cuyo acto tendrá lugar el día diez y ocho de Setiembre próximo á las doce de la mañana en el despacho de esta Comisaría de guerra, sita en la calle del general Zurbano, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones todos los días no feriados de 9 á 12 de la mañana y de 2 á 5 de la tarde. Los precios límites que se fijen se publicarán con la debida anticipación.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado á la Junta de admisión durante la media hora anterior á la señalada para el acto, redactadas en papel de la clase undécima, sin emiendas ni raspaduras y con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio, acompañadas de la carta de pago que acredite haber depositado el importe del 5 por 100 del total calculado, exhibiendo la cédula personal y los apoderados además de ésta el documento que les acredite como tales.

Logroño 13 de Agosto de 1886.— Jacinto Hermúa.

Modelo de proposición

D. . . vecino de . . . enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia número . . . convocando á una segunda admisión de proposiciones particulares con el fin de contratar por un año y un mes más si conviniere á la Administración militar el lavado de ropas de la Factoría de Utensilios de esta Capital, me comprometo á encargarme de dicho servicio á los precios siguientes.

- Por cada sábana tantos céntimos de peseta, (todo en letra).
- Por cada jergón id. de id. (id.)
- Por cada manta id. de id. (id.)
- Por cada capotede centinela id. de id. (id.)
- Por cada cabezal id. de id. (id.)
- Por cada funda id. de id. (id.)

Y para que sea válida esta proposición acompaño talon de depósito de la cantidad marcada.

Fecha y firma del proponente

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día de 16 Agosto de 1886.

Temperatura máxima al Sol	39,4
Idem id. á la sombra	29,2
Temperatura mínima al aire	14,4
Idem id. al reflector	9,0
ALTURA BARO- METRICA.	732,2
VIENTO	734,0
ESTADO DEL CIELO.	N.O. brisa
Agua evaporada.	id.
Ozono.	Despejado
Lluvia.	id.
	7,0

Imp. de Francisco M. Zaporta.